



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2020-MPHy

Caraz, **10 ENF. 2020**

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Expediente Administrativo N° 10948-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019; el Informe N° 1136-2019-MPHy/07.13, de fecha 24 de diciembre del 2019, del Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria; el Informe N° 608-2019-MPHy/07.10, de fecha 30 de diciembre del 2019, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y,

**CONSIDERANDO:**

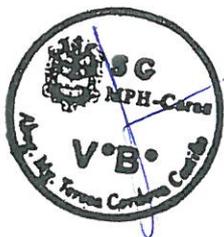
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de la provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital (Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – Título V, Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal); asimismo el Artículo 79° de la citada ley, establece que es función específica y excluyente de la Municipalidad, determinar la organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, cuenta con marco normativo, a fin de garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio con el derecho de prioridad y el interés social; por otro lado facilitar la participación del sector privado y su estabilidad jurídica, para la inversión inmobiliaria, la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA 22.12.16);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10948-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019, el Sr. Elías Pablo Villón Sotelo, identificado con DNI N° 32381884, en su condición de Presidente del Centro Social “Hijos de Ranca”, siendo



propietarios del predio ubicado en el Jr. Albino Ángeles s/n (Manzana D Lote 09), solicita el cambio de uso del mencionado predio de uso de Vivienda a Equipamiento Urbano Vendible; en consecuencia, pide se rectifique el séptimo párrafo de la parte considerativa y el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 354-2019/MPHy, de fecha 02 de diciembre del 2019, en el siguiente extremo: (...) *Cambio de Uso del Lote 9 de la Manzana D, del Jr. Albino Ángeles s/n, del distrito de Huata, Provincia de Huaylas; de Uso de Vivienda a Uso de Equipamiento Urbano Vendible;*

Que, asimismo con Informe N° 1136-2019-MPHy/07.13, de fecha 24 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo en consideración el Expediente Administrativo N° 10948-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019, el Sr. Elías Pablo Villón Sotelo, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 354-2019/MPHy, sobre el cambio de uso de predios; en tal sentido, esta área informa que la corrección de la referida Resolución de Alcaldía, debe indicar lo siguiente: "Cambio de Uso de la Manzana D Lote 9 de Uso de Vivienda a Uso de Equipamiento Urbano Vendible"; "Cambio de Uso de la Manzana D Lote 10 de Uso de Equipamiento Urbano Vendible a Uso de Vivienda";

Que, mediante Informe N° 608-2019-MPHy/07.10, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigiéndose a esta Secretaría General, remite el Informe N° 1136-2019-MPHy/07.13, del Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, dando respuesta a lo solicitado mediante el Expediente Administrativo N° 10948-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019, para su trámite correspondiente;

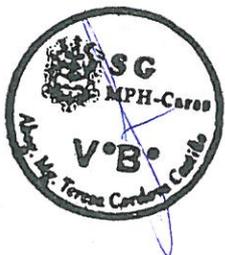
Que, en tal sentido con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 03 de enero del 2020, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 354-2019/MPHy, de fecha 02 de diciembre del 2019, que "Declara Procedente el Cambio de Uso de Equipamiento Urbano Vendible a Vivienda, del Predio ubicado en el Jr. Albino Ángeles s/n – Manzana "D" Lote 09, distrito de Huata, Provincia de Huaylas"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que debe decir:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL CAMBIO DE USO de VIVIENDA A EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE, del Predio ubicado en el Jr. Albino Ángeles**





s/n - Manzana "D" Lote 09, distrito de Huata, Provincia de Huaylas, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Susimo Florentino Tranca  
ALCALDE